

PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 175

1. Presentación

Este documento es el Plan de Consulta que contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa del Lote 175. Ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre PERUPETRO S.A. y los pueblos indígenas del ámbito de dicho lote en reuniones preparatorias simultáneas en las ciudades de Atalaya (19, 20 Y 21 junio 2014) y Satipo (19 y 20 de junio de 2014).

2. Antecedentes (cartas y reuniones previas de coordinación)

- Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el Proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de Consulta Previa en relación a la Contratación en el Subsector Hidrocarburos. En dicha norma se identifica como medida administrativa a ser consultada en relación a la Contratación para las actividades de hidrocarburos, al Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de Lotes petroleros y gasíferos, y determina que la oportunidad de la Consulta es previo a la emisión del Decreto Supremo.
- Con Acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, se aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar contratos de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos. Entre los Lotes aprobados se encuentra el Lote 175.
- En el mes de enero del año 2014, la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (PRAC) de PERUPETRO, sostuvo reuniones de coordinación con las organizaciones involucradas en el ámbito del Lote 175.
- En los meses de marzo y abril se sostuvieron reuniones con el VMI para la planificación del trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas.
- Posteriormente, PERUPETRO informó a las organizaciones locales, regionales y a las autoridades regionales, provinciales y distritales, el trabajo de campo para la identificación de pueblos indígenas en las cuencas del Urubamba, Ucayali y Tambo, dentro del ámbito del Lote 175. Asimismo, solicitó a las organizaciones locales la designación de sus representantes para el acompañamiento en campo y al VMI la asistencia técnica respectiva.
- Entre el 10.03.2014 y 21.03.2014 se hizo la identificación de pueblos indígenas en el Lote 175 a través de 5 grupos de trabajo para visitar las poblaciones asentadas en las cuencas del Urubamba y Ucayali y afluentes. Asimismo, entre el 29.04.2014 al 08.05.2014, a través de 1 grupo de trabajo, se visitaron las poblaciones asentadas en la cuenta del Tambo. Los ingresos fueron acompañados por representantes del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura y organizaciones indígenas.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Papa', 'García', 'Calleja', 'Luis', 'Eduardo', 'Gustavo', 'Mario', 'Rafael']

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'ESTC', 'Rafael', 'Jorge', 'Daniel', 'Rosa']

- Posteriormente, se sostuvieron reuniones con el VMI sobre los resultados del trabajo de campo, así como la planificación para el desarrollo de la Reunión Preparatoria.
- A continuación, PERUPETRO solicitó a los participantes la designación de sus representantes para asistir a la Reunión Preparatoria. Asimismo, solicitó asistencia técnica al VMI e hizo de conocimiento a la Oficina General de Gestión Social (del Ministerio de Energía y Minas) y a la Defensoría del Pueblo.
- El detalle de la documentación y reuniones realizadas se encuentran en el Anexo N° 1.

3. Sobre la Consulta Previa

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

4. Finalidad de la Consulta Previa

La finalidad de la Consulta Previa es establecer acuerdos a través de un diálogo intercultural, abierto, transparente, respetuoso y de buena fe, entre PERUPETRO S.A. (la entidad promotora) y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectar directamente sus derechos colectivos. La consulta es un diálogo que busca garantizar que los pueblos indígenas participen en los procesos de toma de decisión del Estado.

La entidad promotora deberá brindar información respecto de la medida propuesta y a la posible afectación de los derechos colectivos, a fin que los pueblos indígenas involucrados y sus representantes cuenten con información necesaria para las etapas de evaluación interna y de diálogo.

5. Medida Administrativa a consultar

En este proceso de Consulta Previa la medida a consultar es el proyecto de Decreto Supremo (medida administrativa) formulado por PERUPETRO S.A. que:

- Aprueba la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 175.
- Aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de hidrocarburos en el Lote 175.
- Autoriza a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho contrato.

En el Anexo N° 2 se adjunta un modelo del proyecto de decreto supremo.

6. Partes del Proceso de Consulta

En este proceso de consulta previa se consideran como partes¹ a las siguientes:

¹ Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, conforme el artículo 8 de la Ley de Consulta Previa y a los pueblos indígenas, titulares del derecho a la consulta previa, conforme el artículo 5 de dicha Ley.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Roberto', 'Aguiar', and 'Daniel Boss' visible in the bottom section.]

[Handwritten initials and signatures in blue ink, including 'TNY' and 'Suech' visible.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Roberto', 'Aguiar', and 'Daniel Boss' visible.]

- La entidad promotora (PERUPETRO S.A.)
- Los pueblos indígenas Ashéninka, Asháninka, Yine, Amahuaca, Yaminahua y Matsigenka asentados en el ámbito del Lote 175.

a. La Entidad Promotora

PERUPETRO S.A., que en adelante se denominará la entidad promotora, es una empresa estatal de derecho privado del Ministerio de Energía y Minas, creada por la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221. El Estado otorga a PERUPETRO S.A. el derecho de propiedad sobre los hidrocarburos extraídos para que pueda celebrar contratos de exploración y explotación o explotación de éstos, en los términos que establece la Ley N° 26221.

En este proceso de consulta, la entidad promotora asumirá las siguientes responsabilidades:

- ✓ Identificar la propuesta de medida que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- ✓ Identificar a los pueblos indígenas que van a ser convocados al proceso de consulta.
- ✓ Identificar a las organizaciones representativas de los pueblos identificados.
- ✓ Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- ✓ Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta.
- ✓ Informar a los pueblos indígenas el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que consulta.
- ✓ Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta.
- ✓ Brindar a los pueblos indígenas identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la etapa de evaluación interna.
- ✓ Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- ✓ Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el acta de consulta y el informe de consulta.
- ✓ Adoptar la decisión respecto de la medida consultada respetando los acuerdos del proceso de consulta previa.

b. Los Pueblos Indígenas a ser consultados

Para este proceso se identificaron en el ámbito del Lote 175 a poblaciones que se autoidentifican como pertenecientes a los pueblos Ashéninka, Asháninka, Yine, Amahuaca, Yaminahua y Matsigenka. Estos pueblos se encuentran asentados en los distritos de Tahuania, Sepahua y Raymondí en la provincia de Atalaya (región Ucayali), y en el distrito de Río Tambo, provincia de Satipo en Región Junín.

Los pueblos indígenas son titulares del derecho a la consulta previa y asumirán las siguientes responsabilidades:

- ✓ Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- ✓ Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- ✓ Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos.
- ✓ Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna.
- ✓ Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

9210

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Asimismo, los pueblos indígenas pueden exigir el cumplimiento de los acuerdos del proceso de consulta en sede administrativa y judicial².

7. Otros actores en el Proceso de Consulta Previa

Además de las partes señaladas, existen otros actores en este proceso de consulta previa, que son los siguientes:

Actor	Cantidad	Motivación, actividades y pautas de actuación
Facilitador	Uno (01)	<ul style="list-style-type: none"> Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa Establecerá los objetivos del programa y las reglas consensuadas. Promoverá el diálogo y fomenta la participación de todos los participantes. Consignará las discrepancias importantes si las hubiera. Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza. Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes. Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos. Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso.
Intérpretes	Seis (06)	<ul style="list-style-type: none"> Realizarán la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera. Realizarán la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las distintas etapas del proceso, según se requiera. Transmitirán de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción. Estarán en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habrá recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.
Asesores		<ul style="list-style-type: none"> Brindarán colaboración técnica en el proceso de consulta, según se requiera. Estarán acreditados a través de un documento por los pueblos indígenas consultados. No podrán desempeñar rol de vocería.

² Las obligaciones, tareas y responsabilidades de las partes se encuentra detallado en el Anexo N° 3.

Roberto

Juan Luis

José

Daniel Torres

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Harold ER

[Signature]

[Signatures]

[Signatures]

[Signatures]

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado las siguientes responsabilidades:

Entidad	Responsabilidades
Viceministerio de Interculturalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso. • Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso. • Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta. • Mantiene y actualiza un registro de intérpretes y facilitadores y los capacita. • Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa. • Registra los resultados de las consultas realizadas. • Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten.
Ministerio de Energía y Minas	<ul style="list-style-type: none"> • Entidad pública que aprueba el Decreto Supremo, medida consultada • Entidad de la que PERUPETRO S.A. forma parte.
Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> • Entidad pública que supervisa a las demás entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones. • Garantiza el respeto de los derechos fundamentales.

Además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) podrá participar considerando que es autora del Convenio 169, firmado por el Estado peruano, a partir del cual se aprobaron la ley y el reglamento de consulta previa vigentes en el Perú.

8. Reunión Preparatoria

Con la finalidad de coordinar el proceso de consulta previa del Lote 175, PERUPETRO S.A. realizó la reunión preparatoria con los pueblos indígenas a ser consultados: pueblo Ashéninka, Asháninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsigenka. La entidad promotora, las organizaciones y autoridades indígenas de los pueblos mencionados se reunieron simultáneamente en las ciudades de Atalaya (región Ucayali) y Satipo (región Junín).

Ambos eventos se llevaron a cabo los días 19, 20 y 21 de junio del presente año y tuvieron como objetivo exponer y consensuar con las autoridades locales de los pueblos indígenas el contenido y los acuerdos de este Plan de Consulta.

PERUPETRO S.A. realizó estas reuniones preparatorias, acorde con el artículo 15^o del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, y contó con siguientes participantes de los pueblos indígenas:

³ Artículo 15°.- Reuniones preparatorias. Las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o .de los pueblos indígenas, a fin de informarles la propuesta de Plan de Consulta

gsk. Roberto

Amc

Justo

Roberto

Roberto

Roberto

Roberto

Objetivo de Reunión	Fecha	Lugar	Participantes
Proponer, informar y aprobar el Plan de Consulta del Lote 175	19, 20 y 21 de junio de 2014	Atalaya	Organizaciones y autoridades de los Pueblos Indígenas asháninka, ashéninka yine, yaminaha, amahuaca y matsigenka asentados en el ámbito del Lote 175, y PERUPETRO S.A.
		Satipo	

Asimismo, se contó con la participación del Viceministerio de Interculturalidad y en la ciudad de Satipo de la Defensoría del Pueblo en condición de observador.

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- La relación entre la propuesta de Plan de Consulta y los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa, la ubicación de lote, la identificación en campo de los pueblos indígenas, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- Revisión de la propuesta del Plan de Consulta, de cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Los aportes recibidos y acordados han sido considerados en la elaboración final del presente documento y están registrados en la relatoría de la reunión.

9. Etapas del Proceso de Consulta Previa

Según el artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, los procesos de consulta deben cumplir con siete etapas mínimas (anexo N° 5). De forma previa a la Reunión Preparatoria, PERUPETRO S.A. realizó las dos primeras etapas del proceso de consulta. Como resultado de la reunión preparatoria se acordó, de manera participativa y consensuada, lo detallado a partir de la Etapa de Publicidad:

a. Etapa de Identificación de la medida a consultar

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM del 20 de julio de 2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de consulta previa para el Subsector Hidrocarburos.

En dicha norma se especifica que, para el procedimiento administrativo que supone la dación de un Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos, corresponde un proceso de consulta previa antes de emitir dicho Decreto Supremo. Asimismo, establece que la dirección o entidad a cargo es PERUPETRO S.A.

El contrato de exploración y explotación de hidrocarburos comprende la realización de diversas actividades de exploración de hidrocarburos, como geología de campo, sísmica, perforación exploratoria, entre otras; así como actividades de explotación de

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

hidrocarburos, como perforación de desarrollo, instalación de baterías y facilidades de producción, entre otras.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas, se presume cuando la conformación, extensión y delimitación del área inicial del Lote 175 involucra tierras de pueblos indígenas, donde hay un probable desarrollo futuro de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

De las afectaciones a los derechos colectivos

La afectación es entendida como un cambio en el ejercicio del derecho, es decir un cambio en la forma cómo el pueblo indígena viene ejerciendo sus derechos a la identidad cultural, a sus costumbres, a la tierra y el territorio, entre otros. Este cambio puede ser valorado como deseable o no, dependiendo de la evaluación o análisis que el Pueblo Indígena realice en la etapa de Evaluación Interna.

Las actividades de búsqueda (exploración) y/o extracción (explotación) de hidrocarburos generan cambios en la forma como los Pueblos Indígenas del ámbito del Lote ejercen sus derechos. Una de las actividades de búsqueda es la geología de superficie, en esta actividad el personal de la empresa realizará una recolección de muestras de rocas en la superficie del terreno y verificación de la existencia de emanaciones de gas y/o petróleo en superficie lo que será estudiado en laboratorios y trabajo de gabinete. La afectación que produce esta actividad podría ser evaluada como positiva, negativa o "sin impacto", de acuerdo a la percepción del Pueblo Indígena.

Otra de las actividades que se realizan en la fase de exploración o búsqueda es la "sísmica". La sísmica es una actividad que busca "mirar al interior de la tierra", para conocer los posibles lugares donde podría encontrarse gas o petróleo, y tiene una duración aproximada de 02 a 05 meses, dependiendo de la cantidad de sísmica que se desee hacer. Para realizar la sísmica la empresa necesita abrir pequeñas trochas (ancho máximo de 2 metros), donde después de hacer pequeños huecos de hasta 15 m de profundidad se colocarán pequeñas cargas explosivas que al detonarse permiten captar ondas a través de unos instrumentos llamados "geófonos". El resultado de la sísmica es un mapa que nos permite mirar el interior de la tierra.

Las afectaciones o efectos que la actividad de sísmica podría generar son diversos, por ejemplo, en el desarrollo de esta actividad la empresa podría requerir un número de trabajadores indígenas de la zona para la apertura de las trochas los que podrían adoptar los usos y costumbres de personal foráneo, en el lugar donde vaya a realizarse esta búsqueda. Así mismo, podría generar cambios en los lugares de cultivo, así como influencia de otras costumbres en relación al contacto con el personal foráneo, u otros.

El detalle de las posibles afectaciones se halla en un cuadro resumen en el Anexo N° 4. Así mismo, mayor información respecto a este tema y otros será dada a conocer a la Población indígena involucrada durante el desarrollo de las siguientes fases del proceso, con especial énfasis en la Etapa de Información a través de talleres o reuniones informativas.

PK. Robert

Amc
Fech
Agua

J. B. S. B.

→aniel

Opin
p
Gump
C. B. B.
W. J. S.
E. C. B.
García

Amc

Amc

Harid

Amc

Amc

Amc

b. Etapa de identificación de los pueblos indígenas a ser consultados

En el actual proceso de consulta, la identificación de los pueblos indígenas ubicados en el ámbito del Lote 175, sus organizaciones y autoridades indígenas, fue realizada a través de la revisión de información contenida en libros, informes, etc.; así como de información recogida en las localidades⁴ del ámbito del Lote 175. Esta información se incluyó en el informe de identificación de pueblos indígenas realizado por la entidad promotora.

El resultado de esta etapa ha permitido identificar a los pueblos indígenas referidos anteriormente (Asháninka, Ashéninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsigenka), asentados en el ámbito del Lote 175. Asimismo, se han podido identificar posibles afectaciones a sus derechos colectivos como consecuencia de la aprobación de la medida administrativa. La relación de poblaciones identificadas se encuentran en el Anexo N° 5.

c. Etapa de Publicidad

Esta etapa consistirá en la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

1. La entrega física del plan de consulta y de la medida a consultar a las autoridades de los pueblos indígenas consultados, a cargo de "la entidad promotora".
2. La publicación de ambos documentos (plan de consulta y medida a consultar) en el portal institucional de PERUPETRO S.A., a cargo de "la entidad promotora". La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.

A partir de la realización de las actividades señaladas, se cuenta el plazo máximo de 120 días calendario para el proceso de consulta previa.

ATALAYA

Periodo: Del 23/06 al 30/07 (38 días)

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Publicidad	-Correspondencia escrita a las autoridades de los pueblos indígenas	Poblaciones identificadas Se entregará los documentos, por grupos como en el trabajo de identificación de Pueblos Indígenas.	19-27/07	-Entidad promotora: Entregar el Plan de Consulta y la Medida Administrativa traducidos a las lenguas de los pueblos indígenas del Lote 175 -Pueblos indígenas: Recabar la información proporcionada por PERUPETRO S.A. y divulgarla al interior de las comunidades
	Publicación Web	Portal institucional de PERUPETRO S.A.	Una vez entregado el Plan de Consulta y la Medida Administrativa	

⁴ Estas labores de campo en el Lote 175 se llevaron a cabo en dos rondas: rutas 1 a 5 del 10 al 23.03.2014, y ruta 6 del 29.04.2014 al 08.05.2014.

SATIPO

Periodo: Del 23/06 al 30/07 (38 días)

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Publicidad	Correspondencia escrita a las autoridades de los pueblos indígenas	Poblaciones identificadas	19-27/07	-Entidad promotora: Entregar el Plan de Consulta y la Medida Administrativa traducidos a las lenguas de los pueblos indígenas del Lote 175
	Publicación Web	Portal institucional de PERUPETRO S.A.	Una vez entregado el Plan de Consulta y la Medida Administrativa	-Pueblos indígenas: Recabar la información proporcionada por PERUPETRO S.A. y divulgarla al interior de las comunidades.

Para el caso de Satipo, durante la Reunión Preparatoria se acordó que la publicidad se realizaría con dos comunidades por día, para dar oportunidad a los pobladores a recibir la información de PERUPETRO S.A. Se acordó, de forma participativa, las siguientes fechas de Publicidad por Comunidad Nativa o caserío con presencia indígena:

Fecha	Horario	Localidad del Río Tambo
19/07	Mañana	Los Ángeles de Shimá
	Tarde	Unión Canuja
20/07	Mañana	Buenos Aires
	Tarde	Impamequiari
21/07	Mañana	Chembo
	Tarde	Santa Rosita de Shirintiari
22/07	Mañana	Shevoriato
	Tarde	Maranquiari
23/07	Mañana	Quemarija
	Tarde	Shevoja
24/07	Mañana	Betania
	Tarde	Sharahuaja
25/07	Mañana	Capitiri
	Tarde	Vista Alegre
26/07	Mañana	Mayapo
27/07	Mañana	Yanacita

d. Etapa de Información

En esta etapa, "la entidad promotora" tiene como obligación brindar información y asistencia técnica a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida.

900. Roberto

[Handwritten signatures and initials]

Para este proceso de consulta, luego de las coordinaciones realizadas entre la entidad promotora y los representantes de las localidades de los pueblos Asháninka, Ashéninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsigenka, se ha programado lo siguiente:

Periodo: Del 31/07 al 30/08 (30 días)

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Información	Mensajes radiales (mecanismo cercano a los pueblos que permitirá reforzar información acerca de las implicancias de la medida)	Ámbito de influencia del lote	31/07 al 30/08	Pueblos indígenas: Atender a la información brindada por PERUPETRO S.A. a efectos de poder hacer una evaluación adecuada de las afectaciones a sus derechos
	08 Talleres o Reuniones Informativas	Atalaya	18-19/08	
		Atalaya	21-22/08	
		Atalaya	24-25/08	
		Atalaya	18-19/08	
	Entrega de cartillas y dípticos informativos	Atalaya	21-22/08	Entidad promotora: Proporcionar información adecuada para que los Pueblos Indígenas puedan evaluar posteriormente las afectaciones a sus derechos colectivos
		Atalaya	24-25/08	
		Atalaya	28-29/08	
		Satipo	22-23/08	

Preguntas o aclaraciones

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la Gerencia General de PERUPETRO S.A. en:

- La oficina principal de PERUPETRO S.A., ubicado en av. Luis Aldana N° 320, San Borja- Lima.
- La Oficina Descentralizada de PERUPETRO S.A. en Pucallpa, ubicada en Jr. Zavala 580-3er piso.

La respuesta de la entidad promotora, con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en 10 días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas, así como de las facilidades logísticas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación el internet y la radio.

e. Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes de los pueblos indígenas deben realizar un análisis acerca de la afectación, negativa o positiva, que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like "Hono", "Pucallpa", and "Daniel".

Terminado este proceso, los representantes acreditados de los pueblos indígenas deben entregar a la entidad promotora los resultados de esta etapa que será un documento escrito y firmado, que deje constancia de su conformidad o sus aportes para la mejora del contenido de la medida.

Cuando se presenten modificaciones, aportes o propuestas a la medida, estas serán incluidas en la etapa diálogo. Sobre esta etapa se acordó lo siguiente:

Periodo: 31/08 al 20/09 (21 días)

Etapa	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Evaluación Interna	Asambleas (u otro mecanismos que acuerden los pueblos indígenas)	Sepahua	08-09/09	-Entidad promotora: Proporcionar los recursos para la adecuada realización de las reuniones de evaluación interna -Pueblos indígenas: Evalúan las posibles afectaciones a sus derechos colectivos generados por la medida administrativa propuesta
		Bufe Pozo	10-11/09	
		Capajeriato	12-13/09	
		Huao	14-15/09	
		Boca Apinihua	08-09/09	
		Anacayali	10-11/09	
		Betania	04-05/09	
		Impamequiari	13-14/09	
		Tahuanty	12-13/09	
Atalaya	14-15/09			

Acreditación de representantes

La acreditación deberá realizarse a través de un documento formal (escrito) y firmado por los responsables del nombramiento⁵. Durante la Reunión Preparatoria se acordó que los representantes acreditados se elegirán durante la Etapa de Evaluación Interna. La designación de los representantes acreditados deberá cumplir las 3 condiciones que establece el Artículo 3º) del reglamento de la Ley 29785, es decir:

- Ser persona natural.

⁵ Artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including names like 'García', 'Cabrera', 'Guarinos M']

[Handwritten signatures and notes at the bottom left, including 'Moriol E. R.', 'H.C. POT', and 'Mare']

[Handwritten signatures and notes at the bottom right, including 'Buelo', 'Daniel Torres', and other illegible signatures]

- Ser miembro del pueblo indígena que pudiera ser afectado por la medida a consultar.
- Que sea elegido conforme los usos y costumbre tradicionales de dichos pueblos.

En ambas Reuniones Preparatorias, se acordó que la acreditación seguiría los siguientes pasos:

- Cada comunidad deberá elaborar un Acta de Evaluación Interna en la cual se autorice a los representantes de la comunidad a participar de una reunión final de evaluación interna con representantes de otras comunidades.
- En la reunión final de evaluación interna los representantes comunales deberán elegir, de forma conjunta, a los representantes acreditados del pueblo indígena que los representará en la etapa de Diálogo, según la cantidad acordada en la Reunión Preparatoria y que figura en este documento en el Anexo N°6.
- La elección del representante acreditado, quien participará en la etapa de Diálogo, deberá quedar acreditado en un Acta que será suscrita en la reunión final de evaluación interna.

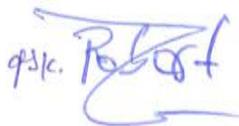
En el Anexo N° 6 se detalla el número de representantes acreditados que participarían en la etapa de Diálogo, así como su procedencia y pertenencia a sus respectivas organizaciones indígenas. Ello, fue acordado en las Reuniones Preparatorias de forma participativa y consensuada con los participantes.

Recepción de los resultados de la evaluación interna

Con la entrega de los resultados de la evaluación interna se inicia el primer paso para el desarrollo del diálogo intercultural.

Los documentos serán entregados en Impamequiari y en Atalaya a un responsable asignado por PERUPETRO S.A., quien los trasladará a Lima. En el caso de Atalaya, los documentos serán entregados en la Municipalidad Provincial de Atalaya en la Oficina de Imagen Institucional, a cargo del señor Raúl Marín. Mientras que en el caso de las comunidades del río Tambo, los documentos serán recogidos por un representante de PERUPETRO en la comunidad nativa de Impamequiari.

Etapas	Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Evaluación Interna	Entrega de Información a PERUPETRO	Impamequiari	15/09	-Pueblos indígenas: El representante de la organización se trasladará hasta Atalaya entregar a PERUPETRO los resultados de la evaluación interna.
		Atalaya	10 - 17/09	-Entidad promotora: Facilitará el traslado para la entrega de los documentos a cargo de los pueblos indígenas. También podrán enviar los resultados por correo electrónico y en físico a PERUPETRO (Lima).

931c. 













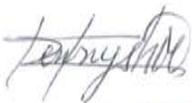


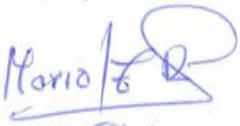














f. Etapa de Dialogo

El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles consecuencias en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante, y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Periodo: 21/09-30/09 (10 días)

Etapa	Actividad	Lugar	Período de tiempo	Responsabilidades
Diálogo	Reunión de diálogo Intercultural	Pucallpa	25-27/09	-Entidad promotora: Atender las preocupaciones de los pueblos indígenas a efectos de despejar dudas que pueda generar la medida propuesta, a efectos de alcanzar un acuerdo. -Pueblos indígenas: Presentar de buena fe sus observaciones a la medida propuesta y dialogar con el Estado a efectos de llegar a un acuerdo sobre la medida.

La etapa de diálogo podrá ser registrada en video y audio. Asimismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa constarán en el Acta de Consulta (un modelo de dicha acta, se encuentra en el Anexo N° 7).

g. Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

Los plazos fijados para las distintas etapas del proceso de consulta del Lote 175, incluyendo su respectiva motivación, se resumen en el Anexo N° 8. Estos plazos se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley de Consulta Previa y su Reglamento.

El cronograma, en el cual se distinguen los plazos de las etapas del proceso de consulta del Lote 175, se muestran en el Anexo N° 9.

Roberto

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like "Roberto", "Daniel", and "Benedict".

10. Los Enfoques para la realización del Proceso de Consulta Previa

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **El enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a las lenguas Ashéninka, Asháninka, Yine, Yaminahua, Amahuaca y Matsigenka del material escrito y oral. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados.

En este sentido, el material informativo que se elabore, incluido este Plan de Consulta, así como las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben contar con intérpretes de cada lengua. Aunque cabe resaltar que esto se aplicará sólo en el caso que sea requerido, ya que gran parte de la población usa cotidianamente el castellano.

- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos indígenas y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, desde la etapa de identificación de pueblos indígenas, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos indígenas y/o con sus organizaciones representativas.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

11. Los Principios para la realización del Proceso de Consulta Previa

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

 *Fabian Antunes Camacho*
Fabian Antunes Camacho
 DNI N° 80084355
 PRESIDENTE

Sabtey Washuedi Camotes
 CC. NU STA ROSITA
 SHIRINTIANI

 *Roberto Cristobal Ruiz*
Roberto Cristobal Ruiz
 DNI 80146443

 *Jose Del Aguila Diaz*
Jose Del Aguila Diaz
 DNI 00151490

CC. NN NUEVA JERUSALEN
Daniel Torres Quintana
DANIEL TORRES QUINTANA
 DNI N° 200869305
 JBA

 *Bernardo Del Aguila Ruiz*
Bernardo Del Aguila Ruiz
 DNI 00146275

 *Semeny Sebastian Maximo*
Semeny Sebastian Maximo
 DNI N° 80083027
 S/C EDU. PRENSA Y PROPAGANDA

 *Santos Gomez Poma*
SANTOS GOMEZ POMA
 DNI N° 80088000

 *Josely Barbaran Santos*
Josely Barbaran Santos
 DNI N° 900150393
 JEFE

Dennis M. Tapia Shumpate
DENNIS M. TAPIA SHUMPATE
 DNI 43012320
 JEFE

 *Dennis M. Tapia Shumpate*
DENNIS M. TAPIA SHUMPATE
 DNI 43012320
 JEFE

 *Ubaldo Dominguez Barattillo*
UBALDO DOMINGUEZ BARATILLO
 DNI 46479643

 *Giber Arias Del Aguila*
Giber Arias Del Aguila
 DNI. N° 44575061

 *Ezequiel Ruaya Campos*
Ezequiel Ruaya Campos
 DNI. 00084348

Hebreo Sebastian M.
HEBREO SEBASTIAN M.
 CC. NN VISTA ALBRE

 *Elvis Avenchari Camayte*
Elvis Avenchari Camayte
 DNI N° 40986083

 *Mario Tolentino Romayna*
Mario Tolentino Romayna
 DNI N° 21009106

 *Armando Soto Romulo*
Armando Soto Romulo
 DNI N° 04325346

Perimetros SA

Roberto

Juan Chavez
 VIMI-MC

ANEXOS

Anexo N° 1

Antecedentes (cartas y reuniones previas de coordinación)

- Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el Proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y delega a PERUPETRO S.A. llevar a cabo el proceso de Consulta Previa en relación a la Contratación en el Subsector Hidrocarburos. En dicha norma se identifica como medida administrativa a ser consultada en relación a la Contratación para las actividades de hidrocarburos, al Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de Lotes petroleros y gasíferos, y determina que la oportunidad de la Consulta es previo a la emisión del Decreto Supremo.
- Con Acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, se aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar contratos de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos. Entre los Lotes aprobados se encuentra el Lote 175.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-009-2014 de fecha 09.01.2014 PERUPETRO solicitó al Viceministerio de Interculturalidad (VMI) del Ministerio de Cultura información respecto a las comunidades ubicadas en el Lote 175, la cual fue respondida con el oficio N° 086-2014-DGPI-VMI/MC de fecha 04.02.2014, en el que el VMI envió a PERUPETRO un listado de comunidades ubicadas en el Lote 175.
- El día 15.01.2014, la Gerencia de Protección Ambiental y Relaciones Comunitarias (PRAC) sostuvo una reunión de coordinación con las organizaciones regionales Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas de AIDSESP de Atalaya (CORPIAA) y Unión Regional de Pueblos Indígenas de Atalaya (URPIA), involucradas en el ámbito del Lote 175, en el local de CORPIAA en Atalaya.
- El día 16.01.2014, personal de PRAC sostuvo reuniones de coordinación con las organizaciones locales OIRA, FARU, FABU, OIYPA y FECONAPA, involucradas en el ámbito del Lote 175, en la ciudad de Atalaya.
- El día 15.01.2014, personal de PRAC sostuvo reunión previa con la Federación de Comunidades Nativas del Distrito de Sepahua (FECONADIS) en la ciudad de Chanchamayo, y el 16.01.2014 se sostuvo reunión previa con la Central Asháninka del Río Tambo (CART) en la ciudad de Satipo. Ambas federaciones están involucradas en el ámbito del Lote 175.
- El 29.01.2014 PERUPETRO sostuvo una reunión con el VMI para coordinar aspectos relacionados a la identificación de pueblos indígenas y al proceso de Consulta Previa en el Lote 175.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-065-2014 de fecha 14.02.2014 PERUPETRO solicitó la asistencia técnica y el acompañamiento del VMI en la salida de

campo del 03.03.2014 al 11.03.2014. Esta carta fue respondida con Oficio N° 112-2014-DGPI-VMI-MC del 21.02.2014.

- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-066-2014 de fecha 14.02.2014 PERUPETRO informó a la Oficina General de Gestión Social el ingreso a las comunidades del ámbito del Lote 175 para realizar la identificación de pueblos indígenas como parte del proceso de Consulta Previa de dicho Lote.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-067-2014 de fecha 14.02.2014 PERUPETRO informó al Gobierno Regional de Ucayali (GOREU) el ingreso a las comunidades del ámbito del Lote 175 para realizar la identificación de pueblos indígenas como parte del proceso de Consulta Previa de dicho Lote.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-070-2014 de fecha 14.02.2014 PERUPETRO informó a las organizaciones regionales (CORPIAA y URPIA) y locales involucradas en el Lote 175 (OIYPA, FECONAPA, OIRA, FACRU, FABU, FECONAYY y FARU), del ingreso de cinco grupos de trabajo para la identificación de pueblos indígenas en campo y les solicitó nombren su representante para el acompañamiento a cada grupo de trabajo.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-080-2014 de fecha 25.02.2014 PERUPETRO informó a las organizaciones regionales (CORPIAA y URPIA) y locales involucradas en el Lote 175 (OIYPA, FECONAPA, OIRA, FACRU, FABU, FECONAYY y FARU), de la reprogramación del ingreso de cinco grupos de trabajo para la identificación de pueblos indígenas en campo, del 03.03.2014 al 10.03.2014, con retorno el 21.03.2014.
- El 03.03.2014, el VMI y PERUPETRO sostuvieron una reunión de coordinación para compartir y precisar criterios para la identificación de pueblos indígenas y para coordinar las actividades para la reunión preparatoria.
- El 06.03.2014 a solicitud de la CART, PERUPETRO participó en la Reunión Informativa con los Jefes de las Comunidades Nativas de la Cuenca Baja del río Tambo, en el anexo de Chauja de la Comunidad Nativa Impanakiari.
- Entre el 10.03.2014 al 21.03.2014 se realizó la identificación de pueblos indígenas en el Lote 175 a través de 5 grupos de trabajo, los cuales visitaron las poblaciones asentadas en las cuencas de los ríos Urubamba y Ucayali. Los ingresos fueron acompañados por representantes del Viceministerio de Interculturalidad del MINCUL y organizaciones indígenas.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0129-2014 de fecha 11.04.2014, PERUPETRO solicitó la asistencia técnica y el acompañamiento del VMI en la salida de campo del 27 de abril del presente la cual fue respondida con el oficio N° 180-2014-DGPI-VMI/MC de fecha 22.04.14, en el que el VMI envió a PERUPETRO el nombre de la persona a acompañar a dicha salida de campo.
- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0127-2014 de fecha 10.04.2014, PERUPETRO informó a la CART, la programación del viaje para la identificación de pueblos indígenas en campo y les solicitó nombren su representante para el acompañamiento al Grupo de Trabajo 6.

- Con carta GGRL-PRAC-GFPA-0131-2014 de fecha 15.04.2014, PERUPETRO informó a la Organización Ashéninka del Gran Pajonal (en adelante OAGP)⁶, la programación del viaje para la identificación de pueblos indígenas en campo y les solicitó nombren su representante para el acompañamiento al Grupo de Trabajo 6.
- A solicitud de la CART, presentada mediante Oficio Múltiple 064-P/CART-2014, PERUPETRO participó el día 17.04.2014 en el Congreso de la CART, exponiendo sobre el proceso de Consulta de los 26 Lotes, y dentro de ello, sobre la Identificación de Pueblos Indígenas en el Lote 175, por el Grupo de Trabajo 6 en la cuenca del río Tambo.
- Con fecha 16.04.2014 y 24.04.2014, PERUPETRO S.A. sostuvo reuniones con el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura (MINCUL) para compartir y precisar criterios para la identificación de pueblos indígenas en las cuencas de los ríos Ucayali, Urubamba y afluentes. Asimismo, se coordinó las actividades siguientes en el marco del proceso de Consulta Previa.
- Del 29.04.2014 al 08.05.2014 se realizó la identificación en campo de los pueblos indígenas ubicados en asentamientos a lo largo del río Tambo, en el Lote 175, por representantes de PERUPETRO S.A. acompañados por representantes de la CART y del VMI.
- El 14, 23 y 27.05.2014, PERUPETRO S.A. sostuvo reuniones con el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura (MINCUL) para compartir los avances en la organización de la Reunión Preparatoria.
- Con carta GGRL-PRAC-GFRC-0285-2014 de fecha 16.05.2014, PERUPETRO S.A. invitó a la CART y autoridades comunales del río Tambo a la Reunión Preparatoria a realizarse en la ciudad de Satipo, por el Lote 175.

⁶ Con fecha posterior al trabajo de identificación de pueblos indígenas, PERUPETRO decidió rediseñar el área del Lote 175, por lo que actualmente la comunidad nativa de Pitsa, base de la Organización Ashéninka del Gran Pajonal (OAGP), ya no se encuentra dentro del Lote 175, por lo que ya no se convocó a OAGP para participar en la reunión preparatoria.

Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including:

- Top left: A large, stylized signature.
- Left margin: Several smaller signatures and initials.
- Right margin: A vertical signature and another signature below it.
- Bottom left: A signature.
- Bottom center: A signature.
- Bottom right: A signature.
- Far right: A large, complex signature.

Medida administrativa - Proyecto de Decreto Supremo

Proyecto
DECRETO SUPREMO No.-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo dispone el inciso b) del Artículo 6° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10° del citado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221;

Que, el Artículo 11° del referido Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación o por convocatoria; y que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, mediante Acuerdo de Directorio No. xxx-xxx, de dd de Mes del aaaa, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, para la selección de empresas, para suscripción de futuros Contratos de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, sobre las áreas concursadas;

Que, como resultado del mencionado Proceso de Selección No. PERUPETRO-xxx-aaaa, con fecha dd de Mes del aaaa, la Comisión encargada del referido Proceso, otorgó la Buena Pro, de la Convocatoria, a <<Razón Social de la empresa>>, por el Lote 175;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, establece que las empresas extranjeras, para celebrar Contratos al amparo de dicha Ley, deberán establecer sucursal o constituir una sociedad conforme a la Ley General de Sociedades, fijar domicilio en la capital de la República del Perú y nombrar Mandatario de nacionalidad peruana;

Que, al amparo de las facultades señaladas, PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, rubricaron el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 175, de conformidad con lo establecido en las Bases del citado Proceso de Selección;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo *****, de ** de **** del 20**, <<aprobó>> el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 175, elevándolo al Ministro de Energía y Minas para su consideración y respectiva aprobación;

Que, por otra parte, el Artículo 20° del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y

90K

delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, en el Decreto Legislativo No. 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.-Del Lote 175 objeto del Contrato

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote 175, ubicado entre la Provincia de Atalaya, Región Ucayali y la Provincia de Satipo, Región Junín; adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva del referido Lote 175 forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.-De la Aprobación del Contrato

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el Lote 175, que consta de una (1) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y diez (10) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y <<Razón Social de la empresa>>, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los Artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM.

Artículo 3°.- De la Autorización para suscribir el Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con <<Razón Social de la empresa>>, el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 175, aprobado por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de del año dos mil

[Handwritten signature]

Anexo N° 3

Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores del proceso de consulta

9/10

Obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores del proceso de consulta		
Etapa	Entidad promotora	Pueblos indígenas
Identificación de la medida	- Identificar y analizar si la propuesta de medida administrativa es susceptible de afectar derechos colectivos de pueblos indígenas.	
Identificación de pueblos indígenas	- Identificar las comunidades nativas y otras poblaciones pertenecientes a pueblos indígenas en el ámbito del Lote 175, cuyos derechos colectivos pudieran ser afectados directamente por la medida administrativa.	- Ejercer el derecho de petición, sea para la inclusión en un proceso de consulta en curso o cuando se solicite el inicio de un proceso de consulta.
Publicidad	- Entregar el Plan de Consulta y la propuesta de medida a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que serán consultados. - Emplear métodos y procedimientos culturalmente adecuados en la entrega de los documentos, considerando los idiomas de los pueblos indígenas.	
Información	- Brindar información a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida. - Usar medios de comunicación cercanos a la población indígena. - Prestar asistencia técnica para la comprensión de la medida.	- Acreditar con un documento formal, ante la Entidad Promotora, los representantes nombrados, conforme a sus usos y costumbres, para participar en el proceso de Consulta Previa. Presentar petitorios, de ser el caso.
Evaluación interna	- Brindar apoyo logístico. - Coordinar la recepción de los resultados de la evaluación interna de los pueblos indígenas.	- Analizar los alcances e incidencias de la medida propuesta y sobre la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos. - De considerarlo pertinente presentar aportes o propuestas. - Entregar los resultados de la evaluación interna, en un documento escrito y firmado o verbal (dejándose constancia), a la entidad promotora.
Diálogo	- Brindar la información relevante para el desarrollo del diálogo. - Buscar acuerdos. - Actuar de buena fe.	- Brindar información relevante para el desarrollo del diálogo. - Buscar acuerdos. - Actuar de buena fe.
Decisión	- Evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados. - Decisión sobre aprobación de la medida. - Respetar acuerdos.	- Respetar acuerdos.

Anexo N° 4
Cuadro de derechos colectivos y afectaciones

Fase	Actividad	Derechos colectivos que se afectarían directamente	Descripción de la posible afectación	
EXPLORACIÓN	Reprocesamiento de información geológica y sísmica previa	Ninguno		
	Aerofotografía/ Imágenes remotas	Ninguno		
	Aerogravimetría	Ninguno		
	Aeromagnetometría	Ninguno		
	Geología de superficie	Ninguno		
	Prospección geoquímica de superficie	Ninguno		
	Estudio de Impacto Ambiental (EIA)			
	Sísmica	A la tierra y el territorio		Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se puede cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las trochas, helipuertos, zonas de descarga y campamentos, durante el periodo de realización de dicha actividad (entre 02 a 05 meses)
		Al uso de los recursos naturales		Durante el periodo de realización de la actividad sísmica (entre 02 a 05 meses), se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, pesca, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades.
		A conservar sus costumbres		Producto del relacionamiento con personal foráneo con los pueblos indígenas en la sísmica (entre 02 a 05 meses) se podría producir cambios en los patrones sociales habituales. Por ejemplo: en las actividades de sísmica los trabajadores indígenas adquieren costumbres alimenticias diferentes, en muchos casos de productos que no son cultivables u obtenibles en sus zonas. Otro cambio que se puede generar es que se cree la expectativa de obtener ingresos salariales. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección
A la salud intercultural			Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.	

FASE	ACTIVIDAD	DERECHOS COLECTIVOS QUE SE AFECTARÍAN DIRECTAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE AFECTACIÓN
EXPLOTACIÓN	Perforación de desarrollo / facilidades de producción / instalación de baterías	A la tierra y el territorio	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años) podrían surgir cambios en el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios en las áreas donde estarán las vías de acceso, helipuertos, puertos, campamentos, plataformas de perforación, líneas de flujo, áreas de almacenamiento-tratamiento-transferencia y otras facilidades de producción. Puede haber desplazamiento de animales de caza por presencia de equipos y personal (durante la vigencia del contrato).
		A conservar sus costumbres	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), el ingreso constante de personal foráneo puede producir o incrementar cambios en las costumbres de los pueblos indígenas, así como la introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por economía indígena. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la identidad cultural	Durante la realización del proyecto de perforación (5 a 15 años), la interacción de los pueblos indígenas con personal foráneo, con costumbres e identidad distintas y/o actitudes racistas o discriminatorias hacia los pueblos indígenas, puede producir cambios en la lengua e incluso en la identidad étnica de la población. También por el impacto de la migración de población foránea en busca de trabajo.
		A establecer sus prioridades de desarrollo	Los pueblos indígenas podrían ver limitadas sus posibilidades de elección de prioridades de desarrollo al haberse instalado en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional; por ejemplo los jóvenes podrían dejar las actividades tradicionales en busca de trabajo en la empresa. O porque la presencia espacial de las instalaciones de producción limitaría la posibilidad del pueblo indígena de usar ese territorio para otras actividades.
		A la salud intercultural	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

Fase	Actividad	Derechos colectivos que se afectarían directamente	Descripción de la posible afectación
	Perforación exploratoria	A la tierra y el territorio	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), se podría cambiar el uso que los pueblos indígenas dan a sus territorios, en las áreas donde estarán las plataformas y campamentos. Se podría afectar el uso o acceso a recursos naturales, en relación a actividades como caza, recolección o agricultura, durante el periodo en el que se desarrollan las actividades y en las áreas cercanas a las intervenidas.
		A conservar sus costumbres	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses), el ingreso de personal foráneo puede producir cambios, debido a la interacción de los pueblos indígenas con estas personas. También podría cambiarse temporalmente el uso habitual de algunas áreas empleadas para la caza, pesca y recolección.
		A la salud intercultural	Durante el periodo de realización de la perforación exploratoria (entre 08 a 12 meses) el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas podría afectarse temporalmente por el desarrollo de la actividad.

gsk

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures: Roberto, Haroldo, Gabriel, Juan, Luis, Enrique, etc.]

**Anexo N° 5
Localidades Indígenas**

N°	Nombre	Categoría	Pueblo Indígena	Organización Validada en Campo
1	Sheremashe	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA
2	Bellavista (Libertad)	Comunidad Nativa	Ashéninka / Asháninka	OIRA
3	Nuevo Pozo	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA
4	Pensylvania	Comunidad Nativa	Ashéninka / Asháninka	OIRA
5	Galilea	Comunidad Nativa	Ashéninka / Asháninka	GALILEA*
6	Puerto Esperanza	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA
7	Boca Apinihua	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA
8	Centro Apinihua	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA
9	Ramón Castilla	Comunidad Nativa	Yine	OIYPA
10	Boca Cocani	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA
11	Cocani	Comunidad Nativa	Ashéninka	FACRU
12	Unini Cascada	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA
13	Misión Unini	Comunidad Nativa	Yine	OIYPA
14	Shenontiari	Comunidad Nativa	Ashéninka	FACRU
15	Centro Selva Tzipani	Comunidad Nativa	Ashéninka	FACRU
16	Centro Selva Corintoni	Comunidad Nativa	Ashéninka	FACRU
17	Anacayali	Comunidad Nativa	Ashéninka	FACRU
18	Tzivetari	Comunidad Nativa	Ashéninka	FACRU
19	Santaniari	Comunidad Nativa	Ashéninka	FACRU
20	Aerija	Comunidad Nativa	Asháninka	OIRA
21	Santa Rosa de Laulate	Comunidad Nativa	Asháninka	OIRA
22	Sapani	Comunidad Nativa	Asháninka	OIRA
23	Tahuanty	Comunidad Nativa	Asháninka	OIRA
24	Sabaluyo Mamoriari	Comunidad Nativa	Ashéninka	FARU
25	Mapiato	Comunidad Nativa	Ashéninka/Asháninka	OIRA
26	Unión San Francisco	Comunidad Nativa	Asháninka / Ashéninka	OIRA
27	Lagarto Millar	Comunidad Nativa	Asháninka	OIRA
28	Tres Colinas	Comunidad Nativa	Asháninka	OIRA
29	Nueva Esperanza	Comunidad Nativa	Asháninka	FABU
30	Huao	Comunidad Nativa	Yine y Asháninka	OIYPA
31	Santa Elena	Comunidad Nativa	Asháninka	OIYPA
32	Taquila	Comunidad Nativa	Asháninka	FABU
33	Inkare	Comunidad Nativa	Asháninka	FABU
34	Capajeriato	Comunidad Nativa	Asháninka	FABU
35	Centro Selva Verde	Comunidad Nativa	Asháninka	FABU
36	Villa María de Cumarillo	Comunidad Nativa	Asháninka	FABU
37	Villa Sol	Comunidad Nativa	Asháninka	FABU
38	Unión Miraflores Capirona	Comunidad Nativa	Asháninka	FABU
39	Onconoshari	Comunidad Nativa	Asháninka	OIRA

916

[Handwritten signature]

N°	Nombre	Categoría	Pueblo Indígena	Organización Validada en Campo
40	Nuevo Aldea	Comunidad Nativa	Asháninka	FABU
41	Remoque	Comunidad Nativa	Asháninka	FECONADIS
42	Bufo Pozo	Comunidad Nativa	Yine / Asháninka	FECONAYY
43	Nueva Unión	Comunidad Nativa	Yine	FECONAYY
44	Centro Sheboja	Comunidad Nativa	Asháninka	FECONAYY
45	Puija	Comunidad Nativa	Yine	FECONAYY
46	Sepahua	Comunidad Nativa	Yine/ Amahuaca/ Yaminahua / Matshiguenga / Asháninka	SEPAHUA
47	Unión Canuja	Comunidad Nativa	Asháninka	CART
48	Impamequiari	Comunidad Nativa	Asháninka	CART
49	Marankiari	Comunidad Nativa	Asháninka	CART
50	Betania	Comunidad Nativa	Asháninka	CART
51	Vista Alegre	Comunidad Nativa	Asháninka	CART
52	Mayapo	Comunidad Nativa	Asháninka	CART
53	Capitiri	Comunidad Nativa	Asháninka	CART
54	Yanacita	Comunidad Nativa	Asháninka	CART
55	Sharahuaja	Comunidad Nativa	Asháninka	CART
56	Shevoja	Comunidad Nativa	Asháninka	CART
57	Quemarija	Comunidad Nativa	Asháninka	CART
58	San Gabriel de Sheveoriato	Comunidad Nativa	Asháninka	CART
59	Santa Rosita de Shirintiari	Comunidad Nativa	Asháninka	CART
60	Chembo	Comunidad Nativa	Asháninka	CART
61	Buenos Aires	Comunidad Nativa	Asháninka	CART
62	Churinashi	Comunidad Nativa	Ashéninka	OIRA
63	Sheyamashya	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA
64	Tahuarapa	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA - OIRA
65	Chicosa	Comunidad Nativa	Ashéninka	FECONAPA - URPIA

Localidades con presencia Indígena

N°	Nombre	Categoría	Pueblo Indígena	Organización Validada en Campo
1	El Pozo	Fundo	Ashéninka/ Mestizo/ Andino	NINGUNO
2	Montevideo	Caserío	Asháninka / Mestizo	NINGUNO
3	Nuevo José Olaya	Caserío	Asháninka / Mestizo	NINGUNO
4	San Luis	Caserío	Ashéninka / Mestizo	NINGUNO
5	Diamante Azul	Caserío	Ashéninka / Mestizo	NINGUNO
6	Santa Rosa	Caserío	Mestizo - Asháninka, Ashéninka	NINGUNO
7	Nueva Unión de Chicosillo	Caserío	Mestizo - Asháninka	NINGUNO
8	Libertad Chicosillo	Caserío	Mestizo - Asháninka	NINGUNO
9	Pueblo Libre de	Caserío	Mestizos y Asháninka	NINGUNO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N°	Nombre	Categoría	Pueblo Indígena	Organización Validada en Campo
	Chicosillo			
10	Nueva Primavera	Caserío	Mestizos y Asháninka	NINGUNO
11	San Pedro de Lagarto	Caserío	Mestizos/ Ashéninkas/ Asháninkas	NINGUNO
12	San Esteban	Caserío	Mestizos/Ashaninkas	NINGUNO
13	San Carlos	Caserío	Mestizos/Andinos/Asháninkas	FEPUCIMA
14	Shirante	Caserío	Asháninka / Mestizo	NINGUNO
15	El Paraíso	Caserío	Asháninka / Yine / Mestizo	Federación de Caseríos del Distrito de Sepahua
16	Los Ángeles de Shima	Caserío	Colonos/Asháninka	CART
17	Pontevedra	Fundo	Ashéninka	NINGUNO
18	Nueva Bellavista-Sapani Chocote	Asentamiento dentro de Fundo Privado Portugal	Asháninka	NINGUNO

[Handwritten signature]

Anexo N° 6
Sobre los representantes acreditados,

N°	ORGANIZACION	PUEBLO INDÍGENA	CANTIDAD
1	OIRA	Asháninka y Ashéninka	02
2	FECONAPA	Ashéninka	01
3	OIYPA	Yine y Asháninka	01
4	FACRU	Ashéninka	01
5	FARU	Ashéninka	01
6	FABU	Asháninka	01
7	FECONADIS	Asháninka	01
8	FECONAYY	Yine y asháninka	01
9	C.N SEPAHUA	Yine, Yaminahua, Amahuaca, Asháninka y Matsigenka.	01
10	CART	Asháninka	04
11	Localidades con presencia indígena	Asháninka, Ashéninka y Yine	01
Total			18

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

**Anexo N° 7
Modelo del Acta de Consulta**

Siendo las..... del día/...../....., se reunieron en las instalaciones del local Distrito Provincia..... Región..... los representantes de los pueblos indígenas, que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	Nombre de los pueblos indígenas sujeto a consulta

Y de otra parte, de PERUPETRO S.A., los funcionarios.....

..... con el objetivo de suscribir el Acta de Consulta, conforme a lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

8 Antecedentes del proceso (indicar brevemente cómo se han desarrollado las siguientes etapas):

9 Etapa de Identificación (de la medida y de los pueblos indígenas)
 <<.....>>
 >>.....>>

10 Etapa de publicidad
 <<.....>>
 >>.....>>

11 Etapa de información
 <<.....>>
 >>.....>>

12 Etapa de evaluación interna
 <<.....>>
 >>.....>>

13 Etapa de Diálogo (Desarrollar los principales aspectos de la etapa de diálogo – en esta sección se podrá considerar en el contenido del Acta de Consulta los siguientes aspectos:

14 Otros actores participantes invitados por acuerdo de las partes:

Handwritten signatures and names in blue ink, including names like 'Roberto', 'David', and others, scattered across the bottom of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and 'Eduardo' below.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and 'David' below.

[Handwritten signature]

<<.....>>

15 Aspectos relevantes desarrollados en el Plan de Consulta sobre la metodología de esta etapa

.....>>

[Handwritten signature]

16 Fechas de las sesiones de trabajo realizadas durante la etapa de diálogo

<<.....>>

[Handwritten signature]

17 Desarrollo de la revisión del texto de la medida

<<.....>>

En la sesión se culminó la revisión de la propuesta de medida, consignando los aportes de los actores, acuerdos (totales y parciales), desacuerdos y las razones o justificaciones del desacuerdo según corresponda, tal como se describe a continuación:

Resultados de la revisión de la propuesta de medida objeto de consulta:

Aporte	Resultado			Razones o justificación del Desacuerdo
	Acuerdo		Desacuerdo	
	Total	Parcial		

18 Anexos (Indicar y anexar aquellos documentos relevantes de la etapa de diálogo), por ejemplo:

- Anexo N° 1: Convocatoria de la etapa de diálogo

<<.....>>

- Aportes presentados

<<.....>>

- Metodología de la etapa de diálogo

<<.....>>

[Handwritten signature]

Actas de cada una de las sesiones de diálogo

<<.....>>

[Handwritten signature]

- Documentos sustentatorios del acuerdo

<<.....>>
>>

Desde la etapa de publicidad de la medida hasta la suscripción de la presente Acta de Consulta han transcurrido <<cantidad de días>> días; según lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Consulta.

Se da lectura del Acta de Consulta frente a todos los presentes. El Acta de Consulta es un documento de carácter público, será publicado en el portal web de PERUPETRO S.A. luego de su suscripción y será remitido al Viceministerio de Interculturalidad.

Los abajo firmantes han asistido a la etapa de diálogo y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento.

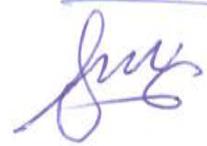
 Nombres y Apellidos del Funcionario
 Cargo
 PERUPETRO S.A.

 Nombres y Apellidos
 Representante
 Pueblos Indígena

 Guadalupe R
Roberto 





Marcelo R
 

Anexo N° 8
Plazos de las etapas del proceso de Consulta del Lote 175

Etapa	Plazo	Motivación
Publicidad (del 23 de junio al 30 de julio)	Hasta 38 días	La entrega de la medida y el Plan de Consulta a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas se realizará mediante correspondencia.
Información (del 31 de julio al 30 de agosto)	Hasta 30 días	La entrega de información escrita y oral a los pueblos indígenas considera la cantidad y dispersión de las poblaciones. Se realizarán talleres o reuniones de información, de ser el caso.
Evaluación interna (del 31 de agosto al 20 de setiembre)	Hasta 21 días	Los representantes de los pueblos indígenas evaluarán la medida administrativa, para lo cual se han considerado los tiempos de transporte para que se reúnan.
Diálogo (del 21 de setiembre al 30 de setiembre)	Hasta 10 días	Se consideran los tiempos de transporte y tiempo para el diálogo en sí, así como los retrasos que se puedan dar por motivos climáticos u otros.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Handwritten signature

Handwritten signature

CRONOGRAMA PROCESO CONSULTA PREVIA LOTE 175																	
N°	MESES	Julio				Agosto				Setiembre				Octubre			
	Semanas	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	ETAPAS																
	Evaluación Interna 5 – Capajeriato (12-13 de setiembre)																
	Evaluación Interna 6 – Tahuanty o Aeriya (12-13 setiembre)																
	Evaluación Interna 7 – Huau (14-15 de setiembre)																
	Evaluación Interna 8 – Atalaya (14-15 de setiembre)																
	Entrega de Resultados en Atalaya (10 al 17 de setiembre) y en Impamequiari (15 de setiembre)																
4	Etapa de diálogo intercultural (Del 21 al 30 de setiembre)																
	Reunión de diálogo intercultural (25-27 de setiembre) en Pucallpa																

Handwritten signature

